

LA ENCOMIENDA INDIANA Y SUS REPERCUSIONES

Margarita HERRERA ORTIZ

SUMARIO: I. *De los sometimientos a los indios de la Nueva España.* II. *La descripción de la encomienda desde el punto de vista real y desde el punto de vista legal.* III. *Repúblicas de indios y república de españoles.* IV. *Abolición de las encomiendas.* V. *El indígena dentro de la cultura nacional.* VI. *Conclusiones y propuestas.*

I. DE LOS SOMETIMIENTOS A LOS INDIOS DE LA NUEVA ESPAÑA

El origen de los sometimientos de que fueron objeto los indígenas, lo encontramos en Cristóbal Colón, ya que cuando los españoles llegaron a poblar las primeras islas descubiertas, necesitaban mucha gente para el servicio y trabajo de sus casas: el cuidado del ganado, el cultivo de los campos y, sobre todo, la extracción de oro y plata de las minas. Fue por ello que los nuevos pobladores pidieron a Colón que les repartieran pueblos con tal objeto, a lo que él accedió y fue así como comenzaron los repartimientos de indios.¹

A Hernán Cortés el 15 de octubre de 1522 le llegó el nombramiento de Gobernador y Capitán General de la Nueva España; posteriormente recibió la instrucción real para que no encomendara indios ni se hiciera repartimiento de ellos sino que se le dejara libres vasallos como los de Castilla (Real Cédula de 26 de junio de 1523).

Aunque existía la prohibición respecto del repartimiento, Cortés publicó en 1524 unas ordenanzas en las que se habla del repartimiento de indios, como si se tratara de algo legal y permitido.²

¹ Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, 2a. edición, México, Porrúa, 1971, p. 13.

² Esquivel Obregón, T., *Apuntes para la historia del derecho en México*, tomo II, México, Polis, 1958, pp. 27-31.

Los sometimientos a que estuvieron sujetos los indios por parte de los españoles los podemos catalogar en tres: Indios encomendados o tributarios, indios llamados naboríos, y los indios sometidos a esclavitud.³ De estos tres sólo me referiré a los primeros.

La encomienda, en un principio prohibida por los reyes de España, pero que en la Nueva España es un hecho consumado, es legalizada por Felipe II, y se convirtió en el derecho que se daba a un español para cobrar y hacer suyos los tributos que pagaba un determinado número de naturales de las indias, conforme a las leyes.

En el repartimiento para encomiendas, no debían de dividirse el número de tributarios señalado a un encomendero, sino que se debía procurar no separar a los naturales de su cacique; y el tributo que debían de pagar cada uno de los naturales sometidos a encomienda, se arreglaba conforme a la tasa general que los oficiales reales hacían para el cobro de los tributos que correspondían al soberano.

El encomendero tenía bajo su amparo y protección a cierto número de indígenas para el buen tratamiento de sus personas, como para que los instruyeran en la fe cristiana, pero los tenían en calidad de guarda o depósito.⁴

II. LA DESCRIPCIÓN DE LA ENCOMIENDA DESDE EL PUNTO DE VISTA REAL Y DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

La institución que estamos tratando, se debe analizar desde dos puntos de vista:

Desde el punto de vista legal, la encomienda nos presenta las siguientes características: consistía en el goce de un impuesto que la Corona cedía a los particulares españoles; fuera de esta percepción no se permitía legalmente la percepción de ningún otro tributo, ni se toleraba la inclusión de servicios personales.

El español beneficiado por la encomienda, quedaba sujeto a diversas cargas como las religiosas, civiles, económicas y militares.

³ Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, tomo II, México, Cumbre, 1958, pp. 76-77.

⁴ O'Gorman, Edmundo (coord.), *Historia de México*, tomo V, México, Salvat, 1985, pp. 1124-1126.

La encomienda no tenía una función pública, pues los pueblos encomendados seguían virtualmente dentro de la jurisdicción de la Corona, bajo la autoridad de corregidores, alcaldes, mayores, gobernadores de la provincia. En cuanto a la tasa de los tributos impuestos, era facultad exclusiva del poder público determinar la cuantía, siendo el encomendero sólo una parte litigante al igual que los indios. Además, el encomendero no tenía la libre disposición de su encomienda, pues siendo ésta sólo una concesión real no podía disponer de ella ni para su venta ni para heredarla ya que se consideraba como un beneficio temporal y limitado que le era concedido por la Corona, aunque sí existía la garantía de que no se le privaría arbitrariamente de ella.

En cuanto al derecho sucesorio, se consideraba gran similitud entre las encomiendas de indios y los feudos y mayorazgos, de lo que se derivaban diversas consecuencias jurídicas, de lo cual resultaba lo siguiente: La persona que sucedía a otra en la encomienda de indios, no lo hacía como heredero de su antecesor, sino por ministerio de ley, ya que el origen de la encomienda era una donación real; por ello los segundos y terceros poseedores de encomiendas las poseían como si las hubiesen recibido directamente del rey, de lo cual se desprendía que no tenía ninguna importancia que el poseedor hubiera olvidado en vida instituir heredero a un hijo o a la persona llamada a suceder por ley, inclusive no tenía importancia que la persona hubiera sido desheredada. Se llegaba a los extremos de que una persona pudiera repudiar la herencia por estimarla gravosa a sus intereses y en cambio desde el punto de vista legal podía aceptar plenamente la encomienda.

El encomendero no podía hacer nada que perjudicara a su sucesor, por lo que sobre ella no podía establecer ningún legado, ni aun en el caso de que lo hiciera en favor de su ánima o en beneficio de alguna obra pía.

Estaban reguladas también algunas causas que producían incapacidad para ser encomendero, a este respecto se establecía que quedaban excluidos los miembros del consejo de indias, los virreyes, presidentes, oidores, alcaldes del crimen, fiscales, contadores de cuentas, oficiales reales, gobernadores, y otros ministros de justicia o hacienda real, etcétera. Se excluía de este derecho a las mujeres, aunque en realidad sí se toleraban respecto de ellas las encomiendas.

Respecto de la exclusión de extranjeros de la Corona de Castilla se subsanaba por estar casados con mujer y domiciliados en esas tierras o por haber sacado cartas de naturalización de aquellas tierras.

Los infantes, menores de edad y pupilos, tenían una incapacidad relativa ya que sólo se les permitía tener encomiendas, siempre que fueran representados por sus curadores, procuradores y sustituidos hasta tener edad legítima.

Respecto de las prohibiciones que tenían los encomenderos respecto de sus encomiendas, podemos mencionar las siguientes: Como eran bienes inalienables, no se podían enajenar, vender o traspasar; tampoco podía el encomendero, alquilar o prestar los indios encomendados, bajo pena de perder a los indios y la mitad de los bienes; tampoco los podía dar en prenda; las encomiendas eran individuales; y a ningún encomendero se le podía privar de sus indios sin ser primero oído y vencido por derecho, y sólo por delito que tuviera como pena pérdida de bienes.

Por lo que respecta a las obligaciones que tenían los encomenderos respecto de sus encomiendas, podemos señalar las de proteger y adoc-trinar a los indios. Acudir con las armas en defensa del territorio. Debían de tener casa poblada en el territorio de la encomienda y residir en ella durante por lo menos ocho años, bajo la pena de faltar a esta obligación, perdían la encomienda junto con todo lo habido y granjeado en esos lugares.⁵

A. *Los tributos como objeto legal de las encomiendas*

La encomienda fue una institución netamente fiscal, ya que consistía en el goce de un impuesto que la Corona cedía en favor de los particulares españoles, que no suponía más derecho que la percepción del tributo dado que el pueblo encomendado seguía legalmente dentro de la jurisdicción de la Corona, bajo la autoridad de corregidores, alcaldes, mayores y gobernadores de la provincia; la tasación de los tributos era facultad exclusiva del poder público.⁶

⁵ Ots Capdequi, José María, *Historia de América y los pueblos americanos*, tomo XIV, Madrid, Salvat, 1959, pp. 83-96.

⁶ Zavala, Silvio, *op. cit.*, pp. 215-217.

El tributo creó un serio conflicto de intereses, la Corona quería transformar al conquistador en colonizador para conservar la propiedad de las tierras, pero también pretendía el beneficio exclusivo del tributo y a su vez, el conquistador deseaba hacer fortuna y veía su fuente de ingresos en los productos y el provecho que podía sacar del indígena, por lo que también reclamaba el derecho a participar del tributo. Así que la Corona se vio obligada a ceder parte del tributo en favor de los particulares, de esta suerte se originó que los indios tributaran en favor de ambos.

Los tributos en un principio eran pagados en especie o en dinero, pero a partir de la tercera década del siglo XVIII el tributo se exigía únicamente en moneda.⁷

Podemos darnos una idea del saqueo que los españoles hacían mediante el tributo, con la descripción que de él hace Motolinía, pues lo consideró como una quinta plaga de la Nueva España y decía: los indios tenían en los templos de los ídolos y en muchas sepulturas, oro recogido de muchos años; comenzaron a sacar de ellos grandes tributos y los indios daban a los españoles con gran temor todo cuanto tenían, pero como los tributos eran tan continuos, para poder cumplir, vendían a sus hijos y sus tierras a los mercaderes y cuando no podían cumplir con el tributo, muchos fueron matados a tormentos o en prisiones, pues el español tenía a los indios en menor estima que a sus bestias y caballos.⁸

Desde un punto de vista real, es innegable que la encomienda tiene un fondo económico, y el Estado hubo de convencerse que para los colonos era indispensable el trabajo de los indios y aunque desde el punto de vista legal se le dio un fondo moral estableciéndose protección para los indígenas y obligando al encomendero a encargarse de su evangelización e instrucción en la fe y religión cristiana, la realidad fue que las leyes de indios fueron todas programas incumplidos y en su lugar se desarrollaron prácticas crueles e inhumanas, las cuales fueron denunciadas por Bartolomé de las Casas, en la ciudad de Valladolid en el año de 1542, en un documento referente a los problemas de indias llamado "Los remedios", en el número octavo se refería a

⁷ Velasco Toro, José M. y colaboradores, *Los zoques de Chiapas*, México, Instituto Nacional Indigenista y Secretaría de Educación Pública, 1975, pp. 95-111.

⁸ Esquivel Obregón, T., *op. cit.*, p. 39.

las encomiendas y en él se proponía que los indios se incorporaran a la Corona Real, como súbditos y vasallos libres, para que no estuviesen encomendados a cristianos españoles, bajo ninguna excusa, inclusive ni la de tipo religioso; dicha proposición o petición la fundaba en veinte argumentos, de los cuales sólo mencionaremos algunos:

Que el fin y la razón de la concesión de las indias que la sede apostólica hizo a los reyes españoles, fue para la conversión de los indios, por lo que a su juicio dicha gestión sólo correspondía a los reyes y era intransferible, por lo que las encomiendas no podían justificarse como medios con un fin religioso, ni como argumento para el amparo de los naturales.

Lo más grave de las encomiendas, decía, es que los españoles a quienes se les daban, sobreponían sus intereses materiales al fin espiritual y poco les interesaban las almas de los indios.

Estima que los españoles seculares no eran las personas adecuadas para la conversión y cristiandad de los indios, sino que de tales tareas debían encargarse los predicadores.

Los indios recibían muchos agravios de sus encomenderos por lo que no tenían paz ni tranquilidad para dedicarse a las cosas divinas, por el contrario la convivencia con los cristianos les resultaba agobiadora y aborrecían al Dios cristiano y al gobierno real.

Que la encomienda se había convertido en un gobierno nocivo que no debía subsistir, a causa del cual habían perecido muchos millones de indios.

Afirmaba que los españoles eran enemigos de los indios y éstos en manos de aquéllos corrían peligro de ser destruidos en sus cuerpos y en sus almas.

Argumentaba que todos los hombres que pasaban a las indias eran pobres y codiciosos y que su único fin era la riqueza, por lo que darles a los indios en encomienda, era lo mismo que entregarlos a bravos toros o leones; por lo que dichas razones el español hace poco caso de las leyes y sanciones de la Corona, y es muy difícil impedir toda clase de desmanes en lugares tan distantes.

Dado que los españoles tienen a los indios en depósito o guarda, son grabados y fatigados con muchas cargas, servicios e intolerables vejaciones y pesadumbres. Y siguiendo el principio de que el señor

que trata mal a sus súbditos pierde su jurisdicción, los indios dados en encomienda a los españoles deben quitárseles.⁹

Debemos concluir que las encomiendas dieron origen a graves vejaciones y maltratos y sobre todo a la explotación conjunta de la tierra y el hombre.

III. REPÚBLICAS DE INDIOS Y REPÚBLICAS DE ESPAÑOLES

En el siglo XVII se llamaba orden de repúblicas lo que hoy conocemos como organización social y política de un pueblo. En virtud del colonialismo, dentro de la Nueva España, encontramos dos tipos de organizaciones sociales y políticas, las que organizaban la vida de los indios y las que organizaban la vida de los españoles.

República o pueblo de indios. Ésta fue objeto de la principal atención por parte de las autoridades, pues los hombres que la integraban eran débiles, expuestos a la voracidad de los españoles, que bajo cualquier pretexto abusaban de los indios sometidos, sobre todo tomando como bandera su evangelización.

Con objeto de protegerles, fue que se les organizó en pueblos, nombrándoles sus propias autoridades y agregándolos en lugares cercanos a su territorio de origen, ya que la idea era transformar sin destruir, sin embargo pronto sus cabildos y autoridades tradicionales se vieron desplazados por advenedizos o gentes del mismo pueblo (macehuales), que se prestaban a los malos manejos que requerían los encomenderos, los alcaldes mayores, los eclesiásticos o cualquier persona que quisiera explotar los pueblos.

Todos los oficios de la Corona, así como todas las órdenes y mandatos del consejo de indias, no pudieron impedir ni las injusticias ni la destrucción a que fueron sometidos los pueblos de indios.

República de españoles. Lógicamente su organización social y política no fue tan cuidadosa como la de los pueblos de indios, ya que su vida era regida en términos generales por la legislación general del Reino de Castilla,

La legislación indiana sólo mencionaba los pueblos de españoles cuando las actividades de éstos se vinculaba con la vida de los indios.

⁹ Zavala, Silvio, *op. cit.*, pp. 74-78.

Consecuentemente los pueblos de españoles eran poblaciones nobles y cuidadas, con prestigio y título reconocido y sus habitantes eran conciderados como vecinos o cabezas de familia española, en pocas palabras, eran vasallos de la Corona que no tenían obligación de tributar y que podían aspirar a ocupar los puestos públicos más relevantes.¹⁰

La superioridad del español frente al indio, trajo consigo la deformación del derecho español por ellos mismos realizada, pues la esperanza de los colonizadores de hacerse prontamente ricos, aunado a la lejanía de la autoridad reguladora, se hacía fácil el engaño; además, por las influencias compradas con el oro de la rapiña y contando con la complicidad o cooperación de algunos indios, para frustrar la aplicación de las leyes que los beneficiaban, la vida de los naturales fue un caos terrible lleno de amargura y vejaciones.

La *Recopilación de las leyes de indias* contaba con nueve libros, y en todos ellos se protegía al indígena, pero expresamente en el libro sexto se trataba de los indios, sus reducciones y pueblos, sus cajas de causas y bienes de la comunidad, tributos, caciques y protectores indios, encomiendas y servicio personal.¹¹ No obstante todo ello, los españoles se encargaron de convertir leyes tan justas en letra muerta.

IV. ABOLICIÓN DE LAS ENCOMIENDAS

La encomienda gradualmente fue perdiendo importancia y fines con que había sido creada para convertirse en un sistema de pago de tributos. Su abolición definitiva ocurrió en 1720, cuando se ordenó que los tributos relativos a ella pasaran directamente a la Corona, dejando fuera al encomendero.

Mucho influyó en su desaparición, el hecho de que ya desde el siglo XVI había ido surgiendo el trabajo a jornal o peonaje y éste fue decisivo en la transformación de la encomienda (que como se recordará se convirtió en un mero pago de tributo). Para el siglo XVII el trabajo a jornal creció gradualmente motivado por las deu-

¹⁰ Lira, Andrés y Luis Muro, *Historia general de México*, tomo I, México, El Colegio de México, 1981, pp. 437-450.

¹¹ Esquivel Obregón, T., *op. cit.*, pp. 183-185.

das contraídas por los trabajadores del campo; de esta forma los indios de encomienda se convirtieron en trabajadores jornaleros asalariados, llamados naboríos, gañanes, laboríos o peones, los cuales resultaban adscritos al trabajo debido a anticipos, deudas hereditarias, pago de tributos y de obtenciones parroquiales.

Fue en definitiva el peonaje la principal consecuencia de la expansión de la propiedad privada de los españoles, siempre a costa de la propiedad indígena.

El peonaje representó de la manera antes descrita el sustituto histórico de la encomienda.¹²

V. EL INDÍGENA DENTRO DE LA CULTURA NACIONAL

Para este apartado, por cultura debemos entender "El conjunto de patrones explícitos e implícitos, manifestados en forma de vida, que son aprendidos y transmitidos mediante símbolos, que constituyen los logros distintivos de los grupos humanos, tanto materiales como espirituales".¹³

La colonización así como las relaciones sociopolíticas entre conquistadores y conquistados, fueron variadas y diferentes en cada zona y se enmarcaron en un tiempo social distinto, lo que nos ha dado como resultado diversas formas de transculturación.

La conjunción de diferencias geográficas y etnológicas en el territorio conquistado, aunada a los diferentes niveles de desarrollo de las culturas nativas y además a sus particulares composiciones demográficas, fueron los factores decisivos que marcaron su diferenciación cultural en el régimen colonial. Indispensable es comprender el papel que la población indígena tuvo en la formación del Estado nacional mexicano e interpretar y valorar la situación actual de los núcleos culturales indígenas del país.

Es muy probable que la comprobación empírica de las múltiples culturas que prevalecen en el país, inmersas en lo que podemos llamar

¹² Cue Cánovas, Agustín, *Historia social y económica de México (1521-1854)*, México, Trillas, 1966, pp. 61-65.

¹³ A. L. Kroeber y C. Kluckhohn, citados por Béjar Navarro, Raúl, "Una visión de la cultura en México", en *El perfil de México en 1980*, 2a. edición, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Siglo XXI, 1983, p. 583.

"ideología revolucionaria" o "cultura oficialista revolucionaria", está constituida por los programas de cambio cultural planeados y dirigidos por los diversos organismos oficiales.

La institucionalización revolucionaria inició un movimiento tendente a la aceptación de los antecedentes indígenas y mestizos de México y su utilización como parte de la nueva ideología nacionalista. Debemos recordar que el interés de la incorporación del "indio" a la "cultura nacional" se hizo acompañar de una serie de estudios e investigaciones iniciados formalmente por Manuel Gamio, en los que se planteó la necesidad de reformar la educación rural, dichas investigaciones fueron seguidas por otras como las de Miguel León Portilla, Alfonso Caso, etcétera. Todos los trabajos se caracterizaron porque abogaban por un cambio cultural enfocado desde diversos puntos de vista o perspectivas, aunque el razgo común entre todos, se puede compendiar en lo dicho por el antropólogo Gonzalo Aguirre Beltrán: "Los indígenas son culturas y sociedades subyugadas, que como directa consecuencia del desarrollo colonial, han quedado situadas en una posición de subordinación respecto a la cultura y la sociedad nacional, y que esta situación de sometimiento influye considerablemente en la naturaleza y la forma de sus características culturales. Siendo como son las culturas indígenas, culturas subyugadas, su evolución se ve entorpecida por decisiones externas".¹⁴ Este criterio además de ser claramente sistematizador de todas las corrientes, contiene una crítica a la forma en que el sector oficial ha visto el problema.

Para sistematizar y explicar el proceso de integración cultural en México, es necesario tener en cuenta los movimientos de separación que han tenido algunos grupos indígenas del país, como consecuencia de la explotación de que han sido objeto, así como por las campañas de exterminio sufridas, tenemos que entre los años de 1821 y 1910, había revueltas indígenas casi cada año.

Si bien es cierto que el indígena peleaba constantemente porque se les dejara en paz en sus tierras, también es cierto que peleaban por ser aceptados en la sociedad nacional, pues en dichas luchas se mostraba claramente el descontento con la situación social que vivían, así como el trato de que eran víctimas.

¹⁴ Béjar Navarro, Raúl, *op. cit.*, p. 588.

La variedad de lenguajes es otro componente que da carácter multicultural a la sociedad mexicana, pues podemos hablar del español, así como de diversas lenguas indígenas y de una multiplicidad de dialectos indígenas, mutuamente excluyentes. La diversidad de lenguajes trae como consecuencia el retraso en la intercomunicación personal y con la cohesión social, aunque si bien es cierto que el lenguaje no es una condición indispensable para la integración nacional, en nuestro caso, tal diversidad coincide además con divisiones económicas y sociales por lo que el lenguaje sí se ha convertido en una barrera para la comunicación.

Durante el siglo pasado se dijo que la diversidad lingüística había sido una de las principales causas que impidió que surgiera el nacionalismo en México,¹⁵ sin embargo aun ahora en el presente (1991), a pesar de las campañas y programas oficiales, los indígenas son todavía extranjeros en su país, puesto que siguen siendo monolingües, tienen otra forma de gobierno y poseen creencias religiosas *sui generis*, por lo que conservan un patrón cultural diferente.

Algunas estrategias encaminadas a solucionar el problema, proponen que se conserve y se defienda la identidad étnica de los grupos indígenas que pueblan nuestro país, pero junto con esto, se planeen cuidadosamente actividades y objetivos tendentes a lograr una mayor participación, en la producción y en los beneficios del desarrollo nacional, elevando y fortaleciendo de esta manera su nivel de vida y su conciencia nacional.¹⁶

VI. CONCLUSIONES

Primera. Las encomiendas tuvieron en un principio una clara finalidad, proteccionista y evangelizadora, sin embargo posteriormente se convirtieron en una forma de explotación del indígena, mediante el cobro de tributos.

Segunda. Los tributos exigidos a los indios encomenderos fueron tan grandes y continuos, que produjeron la pérdida de las tierras,

¹⁵ *Ibid.*, pp. 589-596.

¹⁶ Baes, Jorge Félix, "Aculturación e integración intercultural: un momento histórico del indigenismo mexicano", en *México Indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista, número especial de aniversario, diciembre de 1978, p. 298.

pobreza, desintegración familiar y social de los indios; obligándolos en muchos de los casos a caer en un estado de esclavitud.

Tercera. Las repúblicas de indios y españoles constituyeron la forma de organización social y política de la Nueva España, que desde el punto de vista legal tuvieron una finalidad proteccionista y evangelizadora, pero la realidad fue que dichas formas de organización facilitaron y hasta propiciaron la explotación y aniquilación social, política, económica y cultural del indígena.

Cuarta. Las encomiendas desaparecieron hacia 1720, cuando la propiedad privada se encontraba ya en manos de los españoles, lo cual dio paso a una nueva forma de explotación indígena, como lo fue el jornal o peonaje, forma abusiva e injusta de obtener riqueza, que aún hoy en día subsiste.

Quinta. Los indígenas mexicanos son culturas y sociedades que, como consecuencia de la dominación española, quedaron en un estado de subordinación; sometimiento que desde el punto de vista social y cultural, conservan actualmente, respecto de la sociedad y cultura nacionales.

Lo anterior nos trae como consecuencia que así como la Nueva España se organizó social y políticamente, en repúblicas o pueblos de indios y españoles, ahora tenemos dentro del territorio nacional pueblos de indios y pueblo mexicano, cuya fusión aún no se ha podido lograr.

Propuesta

Es indispensable que se dote a los grupos indígenas del país de una debida, adecuada y cuidadosa protección jurídica, mediante el otorgamiento constitucional de ciertos derechos humanos, tendentes éstos a valorar la cultura y esplendor de nuestros antiguos mexicanos, cuyos indígenas actuales son el eslabón que une nuestro pasado glorioso con el presente.